

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE TIRO

Sede Buenos Aires (Argentina)

2000 ~ 2002

*

ESTATUTO

de la
**CONFEDERACION SUDAMERICANA de
TIRO**

*

Texto transcripto del
Libro de Actas N° 4
F° 53 al 60

ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE TIRO

**MODIFICADO EN LIMA-PERÚ,
EL 21 DE OCTUBRE DEL 2000**

CAPITULO I

Denominación, Fines, Duración y Domicilio de la Confederación

- Art. 1** La Confederación Sudamericana de Tiro, creada en Lake Forest el 5 de septiembre de 1959, ha sido constituida con el fin de promover los Campeonatos Sudamericanos de Tiro. Para los fines oficiales, la Confederación Sudamericana de Tiro podrá usar las siglas **CST** con el mismo objeto. Serán idiomas oficiales para todos los actos del Congreso, el Español y el Portugués.
- Art. 2** La **CST** estará formada por las Federaciones o Entidades que dirijan el Tiro Deportivo en los países sudamericanos, entendiéndose por tales, los que tienen el reconocimiento oficial de la ISSF, del Comité Olímpico Nacional respectivo y que principalmente estén afiliados a esta Confederación.
- Art. 3** El Domicilio Legal de la **CST** corresponde a la Entidad Nacional, del país que organice un Campeonato Sudamericano de Tiro. El período oficial de la **CST** estará comprendido entre la instalación de un Congreso Ordinario Sudamericano de Tiro y la Sesión e instalación del próximo Congreso Ordinario.
- Art. 4** La **CST** tiene por objeto:
- a) Establecer relaciones permanentes entre los cultores del Tiro Deportivo en Sudamérica, para lograr mayor progreso en estas actividades.
 - b) Consultar el criterio de sus Miembros en todo lo relacionado con la organización y práctica deportiva en el orden Mundial.
 - c) Coordinar sus actividades y procedimientos con las demás entidades integrantes de la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF).
 - d) Organizar los Campeonatos Sudamericanos de Tiro, tanto Ordinarios como extraordinarios, de Juniors o de Damas, ya sea Oficial o Especial, efectuando las más eficaces gestiones para lograr su realización periódica.
 - e) Gestionar activamente la participación de las Delegaciones representativas en los Campeonatos y Congresos Sudamericanos.
 - f) Establecer las pruebas en los Campeonatos Sudamericanos y condiciones en cada una de ellas, homologando sus récords.
 - g) Resolver las consultas y tramitar los pedidos y proposiciones de sus Miembros.

CAPITULO II

De los Miembros de la CST

Art. 5 Son Miembros de la **CST** las Entidades Nacionales siguientes:

- Federación Argentina de Tiro
- Federación de Tiro de Aruba (Aruba Shooting Federation)
- Federación Boliviana de Tiro Deportivo
- Confederación Brasileña de Tiro Deportivo (Confederação Brasileira de Tiro Esportivo)
- Federación Chilena de Tiro al Blanco
- Federación de Tiro al Vuelo de Chile
- Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva
- Federación Ecuatoriana de Tiro
- Federación Paraguaya de Tiro
- Federación Peruana de Tiro
- Federación Uruguaya de Tiro
- Federación Venezolana de Tiro

Y las demás que soliciten su afiliación, llenando los requisitos que fija el Art. 2 de este Estatuto en todas sus partes.

Art. 6 Serán Miembros Honorarios de la **CST** en cada país, el Presidente de la República y la máxima Autoridad de la ciudad sede de la Confederación.

CAPÍTULO III

De las Autoridades de la CST

Art. 7 Las Autoridades de la **CST** serán en orden de importancia las siguientes:

- a) La Asamblea General de la **CST**
- b) El Comité Organizador y Ejecutivo

CAPÍTULO IV

De las Asambleas de la CST

Asamblea Ordinaria

Art. 8 La Asamblea de la **CST** se reunirá ordinariamente, al realizarse cada Campeonato Sudamericano de Tiro y estará constituida por los Delegados de las Entidades que integran la Confederación.

Art. 9 Cada país podrá designar hasta dos Delegados ante el Congreso, pero solo uno de ellos, llevará el voto oficial del país.

Art. 10

- a) Los Delegados a la Asamblea deberán ser oficialmente acreditados, no podrán intervenir en las Competencias y se registrará el nombre del Delegado que ejercerá el voto.
- b) Se llevará a efecto una Reunión Técnica de la **CST** a fin de elegir el Jurado de Honor, el Tribunal de Apelaciones, los Jurados de Armas

Cortas, Largas y Tiro al Vuelo, Director General del Evento, Jurado de Calificación, Auxiliares de Línea. En esta Reunión Técnica, se conocerá y resolverá todos los asuntos de orden técnico y operativo del próximo Campeonato, sin excepción.

Art. 11 La Asamblea Ordinaria de la **CST** celebrará una reunión, la víspera de la inauguración del Campeonato, en la cual se hará el traspaso de la sede de la **CST** de sus archivos, libros y demás documentación, así como de los Trofeos instituidos. En esta sesión asumirán sus cargos: El Presidente, el Secretario y el Tesorero que serán los mismos que desempeñen dichas funciones de la Entidad dirigente en la sede del siguiente Campeonato.

“Se elegirán los Vice Presidentes y se aprobará la Orden del Día del Congreso propuesto por la Sede”. En los países afiliados que sean sede y exista Federación de Tiro al Blanco, separado de la Federación de Tiro al Vuelo, este último asumiría el cargo de Primer Vicepresidente.

Se recibirán las solicitudes para nueva sede y se nombrarán las Comisiones que la Asamblea considere oportunas.

Los proyectos presentados en Secretaría, se leerán en esta sesión y se decidirá si pasa a estudio de la Comisión correspondiente. Las Comisiones que deban constituirse para resolver cualquier clase de problema, se decidirán en el mismo Congreso formándola preferentemente, con Delegados presente. Si existieran proyectos que requieran una solución inmediata, puede considerarse que el Congreso se constituya en comisión para el tratamiento correspondiente.

Habrará un cuarto intermedio si los proyectos o proposiciones lo requieran.

Se cumplirá la siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia
2. Lectura del Acta de la sesión anterior
3. Debate a los Proyectos e informes que estén en Secretaría
4. Elección de la sede del próximo Campeonato Sudamericano y de las dos sedes suplentes.
5. Clausura de la Asamblea.

Art. 12 La Asamblea sesionará, en primera convocatoria con la mitad más uno de los Delegados presentes en la ciudad sede. Si no se obtuviera el quórum determinado, a la hora establecida, el Congreso sesionará una hora después con el número de Delegados presentes en el recinto de las sesiones.

Art. 13 Queda terminantemente prohibido tratar sobre asuntos políticos, raciales o religiosos.

Art. 14 Si alguna de las Entidades afiliadas no participase en el Campeonato, podrá hacerse representar en la Asamblea. Esta representación puede recaer en cualquier persona residente en la Sede de la Asamblea, o en otra Federación afiliada.

Art. 15 Las votaciones se decidirán por mayoría absoluta, en caso de empate se procederá a nueva votación y si éste subsistiera, decidirá el voto del Presidente.

Art. 16 Las ponencias a la Asamblea Sudamericana deberán estar en poder de la **CST**, por lo menos 90 días antes de la iniciación del Campeonato, a fin de que sean transcritas a las Federaciones Miembros de la **CST** dentro de un plazo máximo de 30 días, con el objeto de que sean conocidas y estudiadas previamente.

- Art. 17** El Comité Organizador y Ejecutivo de la **CST** estará obligado a enviar a las Entidades afiliadas, por lo menos 60 días antes de la Inauguración de la Asamblea, el temario de esta Entidad.
- Art. 18** Cuando tres o más Entidades afiliadas, o cuando el Comité Organizador y Ejecutivo lo considere oportuno, podrá reunirse una Asamblea Extraordinaria, convocada con 60 días de anticipación, remitiendo la Orden del Día y las razones que la motivan. La sede de la Asamblea Extraordinaria, será la misma de la Confederación. Si ésta no pudiera realizarla, se celebrará en la ciudad designada para el próximo Campeonato. En caso de que la última declinara el ofrecimiento, corresponderá por orden alfabético a las Sedes Suplentes.
- Art. 19** El Comité Organizador y Ejecutivo estará formado por cuatro o cinco personas: El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Federación de Tiro del país Sede del Campeonato Sudamericano y el Past Presidente de la Confederación Sudamericana; y, en su caso el Presidente de la Federación de Tiro al Vuelo, que haya asumido conforme al Art. 11.
- Art. 20** El Comité Organizador y Ejecutivo deberán rendir un informe a las Entidades afiliadas en oportunidad que sea necesario, pero obligadamente debe hacerlo al final del mandato en un resumen total, debiendo estar firmado por el Presidente y Secretario.
- Art. 21** Corresponde al Comité Organizador y Ejecutivo, las siguientes funciones:
- a) La orientación de la **CST** de acuerdo con las disposiciones y decisiones de la Asamblea de la Confederación.
 - b) Administrar los bienes y fondos de la **CST**
 - c) Nombrar las Comisiones especiales que estime conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades.
 - d) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la **CST**.
 - e) Patrocinar los Campeonatos Sudamericanos de Tiro.
 - f) Publicar los Resultados y Récorde obtenidos en las diversas modalidades del Tiro, celebrados durante los Campeonatos Sudamericanos oficiales.
 - g) El Comité Organizador tendrá como misión específica, preparar la realización del próximo evento, aprovechando la experiencia del anterior. Este Comité deberá solicitar la opinión y concurso de los países afiliados, tratando de hacer cumplir sus aspiraciones.
 - h) El comité Organizador deberá enviar una Memoria detallada de la realización del último Campeonato y sus resultados a cada uno de los afiliados en el plazo de 90 días posteriores a su clausura.
 - i) El Comité Organizador y Ejecutivo, pueden solicitar la designación de un Juez a la ISSF si lo considera necesario.
- Art. 22** El Presidente del Comité Organizador y Ejecutivo, será el representante legal de la **CST**. Esta designación es al cargo y no a la persona.
- Art. 23** Son deberes y atribuciones del Presidente:
- a) Presidir los Congresos de la **CST** y las funciones del Comité Organizador y Ejecutivo, las que se efectuarán, a lo menos, una vez al año.

- b) Decidir las votaciones en caso de empate.
- c) Firmar las comunicaciones, notas, diplomas y demás documentos autorizados, los cuales deberán ser firmados por el Secretario.
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero las ordenes de pago, cheques y demás documentos afines.
- e) El Presidente y el Tesorero, serán solidariamente responsables por los pagos que se efectúen.

Art. 24 Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar de Secretario de las Asambleas y reuniones del Comité Organizador y Ejecutivo, tomando las Actas respectivas.
- b) Redactar las notas, comunicaciones y documentos, dejando copias de los mismos.
- c) Ratificar la firma del Presidente en todos los actos y documentos emanados de la Presidencia o del Comité Organizador y Ejecutivo.
- d) Llevar, conservar y mantener en buen estado los Libros de Actas de las Asambleas y del Comité Organizador y Ejecutivo.
- e) Redactar y firmar por sí las notas que tengan el carácter de circulares y citaciones o que por su naturaleza, requieran su sola firma.
- f) Organizar y custodiar el Archivo de la Institución.
- g) Convocar a reunión al Comité Organizador y Ejecutivo y darle cuenta de toda comunicación recibida.
- h) Las demás que señalen los Estatutos, Reglamentos o el Comité Organizador y Ejecutivo.

Art. 25 Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar los fondos e ingresos de la **CST**, manteniendo en depósito a nombre de la Confederación, en él o los Institutos Bancarios que indique el Comité Organizador y Ejecutivo.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Ordenes de Pago, para movilizar los fondos de la **CST**.
- c) Controlar, custodiar y mantener un buen estado de los Libros de Contabilidad de la **CST** y velar porque la contabilidad sea llevada al día.
- d) Presentar al Comité Organizador y Ejecutivo anualmente, un Balance e Inventario de los bienes de la Confederación.
- e) Los demás que le fijen los Estatutos o el Comité Organizador y Ejecutivo.

CAPÍTULO V

Del patrimonio de la CST – Contabilidad – Derechos de Inscripción – Cuotas – Contribuciones

Art. 26 Se considera como Patrimonio de la **CST**

- a) Las existencias de bienes muebles que tenga la **CST**, comprobados previo inventario.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera la **CST**.
- c) Las cuotas que deberán satisfacer las Entidades afiliadas.
- d) Las donaciones que reciba.

Derechos de Inscripción – Cuotas – Contribuciones

Art. 27 Las Entidades afiliadas pagarán a la **CST**, las cantidades que se fijen por acta; es decir, los derechos de inscripción por equipos e individual, y que serán para el siguiente Campeonato. Si tales importes, que serán en dólares, no encajaran en los cálculos de costo concebido con esa anticipación, el Comité Organizador y Ejecutivo, explicará en un informe enviado junto con el programa de las competencias, las razones que motivan proponer lo modificado. Quedan sin efecto los derechos de inscripción para ser Miembro y también fuera del Estatuto, el importe de la cuota anual, la que es modificable por acta y simple mayoría en cada Asamblea Ordinaria.

La Asamblea Ordinaria determinará el destino de los fondos, cuando éstos superen un monto acumulado que se encuentra en Tesorería de la **CST**. Estos montos mínimos con que debe contar la **CST**, también serán fijados por la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO VI

De la Sede de los Campeonatos

Art. 28 Elegida una Federación para ser la Sede del próximo Campeonato Sudamericano de Tiro, deberá confirmar su aceptación en el transcurso de tres meses, pudiendo solicitar un plazo adicional de otros tres meses.

Art. 29 En caso de no ser posible la realización del Campeonato, por haber declinado la Sede principal esta responsabilidad, la Presidencia de la **CST** consultará a la Federaciones suplentes si aceptan realizarlo y tendrá prelación el país que se haya manifestado con mayor anterioridad.

Art. 30 Si no fuera posible obtener nueva Sede, la Directiva de la **CST**, convocará a un Congreso Ordinario para resolver lo conveniente.

Art. 31 La **CST** adoptará las reglamentaciones técnicas de la ISSF para las competencias de tiro en cada una de las armas.

CAPÍTULO VII

Bandera e Insignia de la CST

- Art. 32** La Bandera de la Confederación será de forma rectangular, de 1.20 x 90 cms. De color blanco, en el centro tendrá reproducida la Insignia de la Confederación Sudamericana de Tiro.
- Art. 33** La Insignia consistirá en un blanco circular de 10 zonas (colores blanco y negro) de 33 cms. de diámetro, visual negra de 20 cms. de diámetro. Superpuesto al Blanco, irá un croquis de Sudamérica de color amarillo. Luego una corona de 10 cms. de diámetro, dividida en 10 sectores circulares con las banderas de los países sudamericanos, colocados por orden alfabético y en sentido de las agujas del reloj. Una corona espacio blanco de 3.5 cms., una corona de 7 cms. de ancho con el siguiente texto: Confederación Sudamericana de Tiro, en letras negras.
- Art. 34** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por el Congreso Sudamericano de la **CST**, siempre y cuando la reforma sea aprobada por las dos terceras partes del total de las Entidades que componen la Confederación en el momento de la votación.
- Art. 35** Para la disolución de la **CST** se requiere el voto de las tres cuartas partes de las Entidades afiliadas.
- Art. 36** En caso de disolución de la Sede de la **CST**, todos sus bienes serán entregados en custodia al Comité Olímpico del País sede respectivo, Entidad que los guardará en depósito previa Acta o Inventario, durante 6 meses. Si pasado este tiempo no se reorganiza la **CST**, éstos se prorratearán entre las Federaciones Miembros.